



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

### AUTO INTERLOCUTORIO

Magistrado Ponente: Dr. RONALD OTTO CEDEÑO BLUME

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD</b>
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>DECRETO No. 0179 DEL 19 DE MARZO DE 2020 EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE JAMUNDI</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>76001-23-33-000-2020-00964-00</b>

#### 1. ASUNTO

El Alcalde del **MUNICIPIO DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA**, el día 23 de julio de 2020 remitió copia del Decreto No. 0179 del 19 de marzo de 2020, "por el cual se modifica el Decreto No. 0177 del 17 de marzo de 2020", con el fin de que se efectúe el control inmediato de legalidad de dicho acto administrativo, conforme lo establece el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011. Dicho asunto fue distribuido por la Secretaría del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca el 30 de julio de 2020, vía correo electrónico.

#### 2. CONSIDERACIONES

Previo abordar el fondo del asunto, advierte el Despacho que el Decreto No. 0179 del 19 de marzo de 2020, expedido por el **MUNICIPIO DE JAMUNDI**, ya había sido sometido a reparto y su conocimiento le correspondió a la Magistrada de esta Corporación, doctora **ANA MARGOTH CHAMORRO BENAVIDES**, bajo la radicación No. 76001-23-33-000-2020-00302-00, siendo avocado su conocimiento a través del auto interlocutorio del 2 de abril de 2020<sup>1</sup>.

Posteriormente, a través del auto interlocutorio del 18 de junio de 2020, la aludida Magistrada declaró improcedente el control inmediato de legalidad del Decreto No. 0179 de 19 de marzo de 2020 dictado por el Alcalde Municipal de Jamundí<sup>2</sup>.

En virtud de lo anterior, el Despacho considera que no es posible pronunciarse sobre la admisibilidad del Decreto No. 0179 de 19 de marzo de 2020, pues se reitera, dicho acto administrativo ya fue objeto de estudio en esta jurisdicción y, por lo tanto, no es factible hacer un nuevo pronunciamiento pues se vulneraría el principio de seguridad jurídica.

En mérito de lo expuesto, se

<sup>1</sup> Visible en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2216175/32289986/2020-00302-00+y+DECRETO179.pdf/6c50db76-8e46-4433-ac24-ba26bc44e73b>

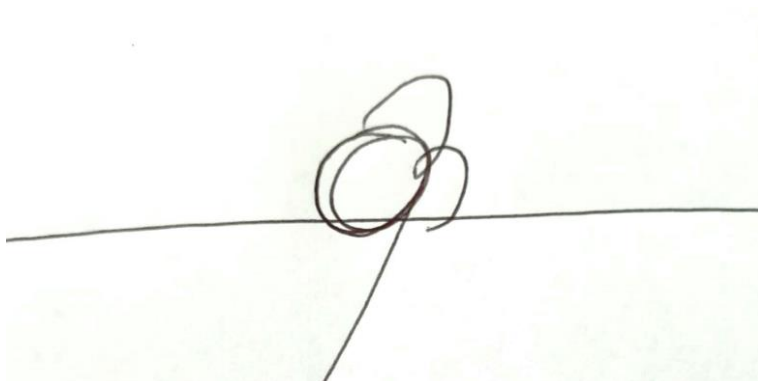
<sup>2</sup> Visible en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2216175/32289986/EXP.+2020-00302-00+D.179+JAMUNDI+JUEGOS+AZAR+IMPROCEDENTE.pdf/dbe7620b-8db6-4dca-a1f6-20502956effd>

## RESUELVE

**PRIMERO: NO AVOCAR** el conocimiento de control inmediato de legalidad del Decreto No. 0179 del 19 de marzo de 2020, expedido por el **MUNICIPIO DE JAMUNDI**, por las razones expuestas en precedencia.

**SEGUNDO:** Por intermedio de la Secretaría General de esta Corporación, se ordena que la presente providencia sea notificada por vía electrónica a la autoridad remitente y al Ministerio Público. Además, ordenar que esta providencia se publique en la página web de la jurisdicción contenciosa administrativa, para conocimiento de la comunidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, is written over a horizontal line on a light-colored background.

**RONALD OTTO CEDEÑO BLUME**  
Magistrado